



**CIRCULAR N° 212**

**Para:** Rectores (a) de Establecimiento Educativos – Puestos de Votación.  
**De:** Secretaría de Educación Distrital  
**Fecha:** 24 de Octubre 2023.  
**Asunto:** Alcance circular 210 del 2023 - Orientaciones para Jornada Electoral.

Estimados (a) rectores (a), reciban un cordial saludo,

El próximo 29 de octubre del 2023, se llevará a cabo la Jornada Electoral en Colombia, en las que los colombianos elegirán a las autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles).

En este sentido y de conformidad con el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la constitución Política de Colombia que consiste en la cooperación que han de tener las entidades estatales para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con el fin de orientar las actividades del sector educativo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, actuando bajo el marco legal del cumplimiento de las obligaciones establecidas, especialmente las directrices de la Ley 1227 del 2008 "Por la cual se establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas en los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, observamos que existe un mandato legal con respecto a la permisión de las instalaciones de las instituciones educativas mencionadas, por lo que son los rectores (a), a quienes les asiste el deber señalado en el Artículo 2° de la Ley 1227 del 2008, a saber: "Las instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria y superior, deberán permitir el uso de sus instalaciones físicas para el desarrollo de la jornada electoral".

En este sentido, como Secretaría de Educación, comprendemos que el desarrollo de esta jornada implica un esfuerzo logístico, que demanda ocupación total de la infraestructura de las instituciones educativas, el cual se extiende incluso hasta el día siguiente de la jornada electoral. Aunado a lo anterior, observamos que la misma ley desarrolla las funciones del personal de las instituciones educativas, tales como:

*"Artículo 3°. El personal de las instituciones educativas referidas tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

1. *Preparar, en conjunto con la organización electoral, las instalaciones del centro educativo al cual pertenecen para la adecuada realización de la jornada electoral.*
2. *Asistir a los funcionarios electorales en la instalación de los puestos de votación.*
3. *Informar a las autoridades presentes de las irregularidades durante la jornada electoral.*

*Almey*



4. Colaborar con las autoridades en la guarda de las instalaciones y los distintos elementos de la jornada electoral.
5. En general, contribuir en lo necesario para la adecuada realización de la jornada electoral."

Siendo así, y teniendo en cuenta el calendario electoral, en especial las fechas del 27 al 30 de octubre de los corrientes y en caso de que se cruce con fechas hábiles según lo estipulado por el calendario académico determinado en la Resolución No. 6666 de 2023, modificado por la Resolución 0512 de 2023 de esta secretaría y de acuerdo con las funciones descritas en la Ley 1227 del 2008, se hace necesario que las sedes educativas que fueron seleccionadas Puestos de Votación por la Registraduría Nacional de Estado Civil y en cumplimiento a las orientaciones que esta entidad brinda, se diseñe un plan de recuperación en cumplimiento de su competencia para garantizar la jornada escolar (Artículo 2.4.3.1.1 del decreto 1075 del 2015) y jornada laboral de los docentes y administrativos (Artículo 2.4.3.3.3. del decreto 1075 del 2015).

Las sedes educativas oficiales, deberán remitir formalmente a la UNALDE correspondiente, el día 26 de octubre del presente año electivo, el plan diseñado para su seguimiento y acompañamiento con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de la población estudiantil.

Agradecemos de antemano su amable atención y colaboración comprendiendo el principio de cooperación que debemos acatar como entidades estatales.

Atentamente,

  
**ALEXANDRA HERRERA PUENTE**  
Secretaria de Educación Distrital ( E )

  
**MARIO RAFAEL LOMBANA**  
Director Administrativo de Calidad

  
**OVIRIS CARABALLO**  
Área Inspección y Vigilancia

Revisó: Jhon Jairo Rodriguez, Asesor grupo legal   
Carlos Carrasquilla, Subdirector Talento Humano

C.C. UNALDES